

ción celebrada por la Dipu-  
tación provincial el día 19  
de Noviembre de 1.901.

Presidente.

Sor. Ajuria.

Diputados.

Sor. Pando-Argiuelles

" Madinaveitia

" Chillida

" Vitoriano

" Llano.

" Lopez Cano

Diputados Secretarios.

Sor. Fernandez

" Ortiz Del Rio

Leído de la Diputación.

Sor. Ramirez Llano.

Zuaza.

Denuncia contra D. Mateo

Lastagaray por construcción

sin autorización de este

Centro.

En la Ciudad de Vitoria, y salón

de sesiones de la Bicema. Diputación provincial, á las diez y  
seis horas del día diez y nueve de Noviembre de mil novecientos  
uno, se reunieron bajo la Presidencia del Sr. D. Carlos Agui-  
ria, Presidente de la Corporación, los Sres. Diputados al mar-  
gen, á excepción de los Sres. Aguirre, Ortiz de Larate y Lanza  
de San Pedro, que no excusaron su falta, y por testimonio de  
nosotros los infrascritos Secretarios, se trató y acordó lo si-  
guiente:

Leída el acta correspondiente á la sesión anterior,  
fue aprobada.

Los asuntos de nueva entrada presentados por el  
Sr. Negociado de Secretaría, se encomendaron al estudio de las  
respectivas Comisiones.

A continuación se leyó y fue aprobado un informe  
del Diputado provincial D. Emilio Chillida, proponiendo re-  
solución en el expediente instruido á virtud de denuncia seguida  
contra D. Mateo Lastagaray, por obras realizadas sin autoriza-  
ción de este Centro, frente á una casa de su propiedad, sita en  
Zuaza, lindando con la carretera provincial. Dice así el mencio-  
nado informe:

"Bicema. Sor. — Cumpliendo el encargo que le confió la Bicema-  
Diputación en su sesión celebrada el cinco del corriente para pro-  
poner resolución al expediente seguido contra el ex-Diputado pro-  
vincial D. Mateo Lastagaray, vecino de Zuaza, Ayuntamiento de  
Ayala, por transgresión de las Ordenanzas para la construcción  
y policía de las carreteras en esta Provincia, y que ha sido objeto  
de la Moción presentada por el que suscribe, en 1.º de Octubre próxi-  
mo pasado, tiene el honor de exponer lo siguiente: — Estudiado  
con detenimiento el expediente de su razón queda demostrado de  
una manera evidente que el Sr. Lastagaray ha hecho un enlosa-  
do frente á su casa, en la margen de la carretera, al nivel de la  
misma, y colocado sobre este pavimento una verja de hierro sin la  
autorización que determina el artículo 62 de las citadas Ordenanzas,  
por cuya razón la Dirección de carreteras, siempre celosa por el cum-  
plimiento de su deber, transmitió la denuncia, que le había hecho  
el Capataz de camineros de aquel trozo á la Comisión provincial en  
12 de Mayo de 1.900. — Puesta en tramitación reglamentaria esta,



demencia, pasó á informe del Sr. Arquitecto de Provincia, que lo evacuó en idéntico sentido que en ella se expresa, añadiendo que las obras realizadas perjudican el tránsito y los servicios provinciales, y por tanto, comprendido en las penalidades que se fijan en las Ordenanzas, cuyo informe fué elevado á decreto por la Comisión provincial en sesión del 4 de Julio último. — Por otra parte, el Sr. de Lastagaray elevó un escrito á la Comisión provincial el 23 del mismo mes, manifestando que las obras realizadas están hechas dentro de su propiedad sin perjudicar la carretera ni el tránsito, antes por el contrario las considera de ornato público, y que el no pedir permiso para colocarla fué porque obraba en su propiedad, y de muy buena fe creía no era necesario, porque más que censuras del Sr. Arquitecto merecían aplausos las obras realizadas. — Que el personal de carreteras de aquel trozo estuvo viendo colocar el enlosado y la verja sin llamarle la atención, prueba inequívoca que no se seguían perjuicios al servicio público; y concluye manifestando que si se desatenden estos razones y se le obliga á la demolición de las obras, acudirá á los Tribunales ordinarios en demanda de justicia. — Teniendo en cuenta estos antecedentes y el espíritu de la Moción objeto de este informe, es de fiarse el que inscribe que para dar solución á tan enojoso asunto acuerde la Honorable Diputación lo siguiente: — Primero: Que se respeten por esta vez y sin que sirva de precedente las obras ya realizadas por el Sr. Lastagaray en la margen de la carretera frente á su casa, comprendidas en ellas el enlosado y verja de hierro, dejando framos los desagües como dice en su escrito para el saneamiento de la carretera; — Segundo: Que se le recuerde al mismo Sr. la obligación que tiene este Centro de hacer cumplir todos sus Reglamentos y Ordenanzas vigentes, confiando que en lo sucesivo serán respetados; y — Tercero: Recordar igualmente al Capataz y camineros por conducto del Sr. Arquitecto la obligación que tienen de dar inmediatamente cuenta á sus superiores de cualquier transgresión de las Ordenanzas especialmente tratándose de obras para que los perjuicios que se originen al tratar de cumplimentar el artículo 64 sean de la menor importancia posible. — Es cuanto tiene que manifestar y proponer como resolución de este expediente. — V. B. sin embargo con su superior ilustración acordará como siempre lo que estime más conveniente. — Palacio de la Diputación 9 de Noviembre de 1.907. — B. Ghillida."

De la Comisión de Asuntos generales fueron aprobados tam-

bien dos dictámenes recaídos

Barro.

D. Raimundo López Uralde, suplicando se le otorgue una pensión a fin de que pueda de solicitar alguna subvención para continuar sus estudios de viticultura en la estación enológica de Barro. El dictamen literalmente copiado es del tenor siguiente:

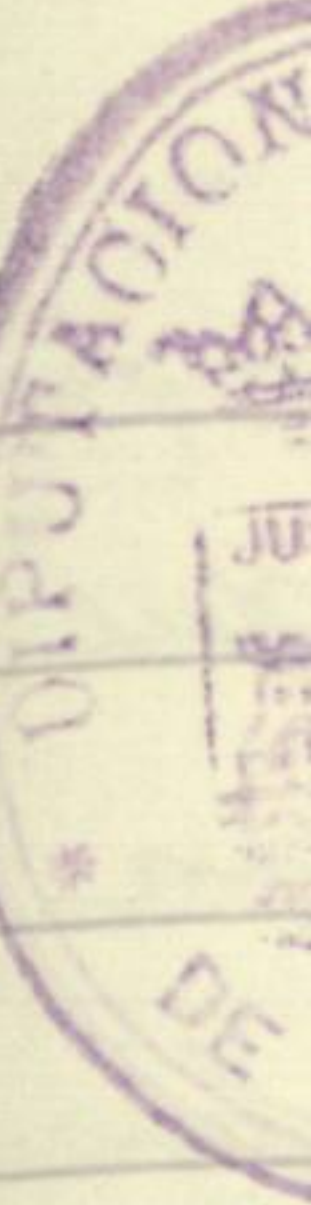
"Excmo. Sr. = La Comisión de Asuntos generales se ha enterado de la instancia que dirige a V. E. D. Raimundo López Uralde, natural de Tráguis y residente en la actualidad en Barro, suplicando se le conceda alguna subvención para poder terminar con algún aprovechamiento sus estudios en la estación enológica establecida en aquella ciudad, toda vez que con sus conocimientos podrá contribuir a mejorar la región vitícola de Alava; = Considerando que el estado económico de la Provincia no permite distraer cantidad alguna de las señaladas en un presupuesto para otros fines que los que en el mismo se determinan, = La que informa es de opinión debe V. E. acordar no puede atender la súplica del referido D. Raimundo López Uralde. = V. E. no obstante, acordará como siempre lo que considere más acertado. = Victoria 18 de Noviembre de 1.898. = Pedro Madinaveitia. = Mariano Vitoriano. = Ramón Ortiz de Zárate."

Vitoria.

D. Vicente M. de Lecea, Inspector recaudador y Agente ejecutivo de este Centro, suplicando se le recompensen los desembolsos que se le originan con motivo de la obligación que se le impuso por acuerdo de 16 de Noviembre de 1.898, de inspeccionar anualmente los Ayuntamientos de la Provincia, o en otro caso se le releve de dicha obligación. Dice así el informe:

inspeccionar los Ayuntamientos

"Excmo. Sr. = La Comisión de Asuntos generales que inscribe se ha enterado de la instancia producida con fecha 6 de los corrientes por D. Vicente M. de Lecea, Inspector recaudador Agente ejecutivo de esta Diputación, suplicando se tenga en consideración, a los efectos que haya lugar, los servicios de inspección de contabilidad y administración municipal prestados por el mismo sin aumento de sueldo ni retribución alguna; = Considerando: que por acuerdo de 2 de Julio de 1.898 fue nombrado el solicitante Sr. Lecea, Inspector recaudador Agente ejecutivo de esta Provincia, con los derechos y obligaciones que se fijaron en las condiciones establecidas al efecto en 13 de Mayo del mismo año. = Considerando que los servicios a



Vitoria  
D. Vicente  
de suplica  
una mun  
glo de u  
gobierno



que se refiere dicho Sr. Leca en su instancia, son anejos al cargo que desempeña, con arreglo á lo dispuesto en la segunda, de las citadas condiciones, en la que se determina, que las obligaciones de su cargo serán las contenidas en la Instrucción de procedimiento contra deudores á la Hacienda provincial, y la inspección de la contabilidad de aquellos ayuntamientos en que se le encargue efectuarlo, y las demás comisiones que le confiera la Excm<sup>a</sup>. Diputación ó la Comisión provincial. Considerando: que, con arreglo á lo prevenido en la tercera de las citadas condiciones, el haber señalado al solicitante por dichos servicios es de dos mil pesetas anuales y las dietas que se establecen en la mencionada Instrucción de apremios, y no tiene, por consiguiente, derecho á ninguna otra remuneración por viajes y demás gastos que le ocurran en el desempeño de su cometido. La informante opina que no ha lugar á lo solicitado por el Sr. Leca, y que, teniendo en cuenta la enfermedad del Oficial del 3<sup>er</sup>. Negociado de Intervención Sr. Leca, encargado también de practicar dicha inspección de contabilidad á los ayuntamientos, se encomiende á aquel interinamente dicho servicio, á más del propio que ha venido desempeñando, realizándolo en la forma prevenida y en la época que se le señala, por la Comisión provincial, asignándole por este servicio la cantidad que se deduce á este efecto del sueldo de dicho Oficial. V. B. no obstante, con su superior ilustración acordará como siempre lo que considere más acertado. Vitoria 19 de Noviembre de 1.901. = Pedro Madinaveitia. = Mariano Vitoriano. = Ramón Ortiz de Zárate."

De la Comisión de Hacienda provincial fueron aprobados otros cinco informes, evacuados en los siguientes asuntos:

Vitoria.

D. Nicomedes Iturralde, vecino de esta Ciudad, de que se le abone la suma de 321'55 ptas por cortinaje y mobiliario colocado en las habitaciones de su casa por arrendamiento en el gobierno civil, del gobierno civil de esta Provincia. El tenor literal del informe, es como sigue:

Excmo. Sr. = La Comisión de Hacienda provincial ha visto nuevamente el expediente requerido á virtud de la instancia que presentó D. Nicomedes Iturralde, vecino de esta Ciudad, implorando se le abone la suma de 321'55 ptas por arreglo de muebles y obras de tapicería ejecutadas en el gobierno civil de esta Provincia en la época en que ejerció el mando el Sr. Duque de Borja; = Resultando que, según lo acordado

por V. E. en sesión de 8 de junio último, se ha comprobado por el Jefe de Timones á virtud de encargo de la Presidencia que efectivamente cuanto contiene la factura, cuyo importe reclama el Sr. Iturralde, se halla incluido en el mobiliario del gobierno civil, sin que hasta la fecha se haya satisfecho al mencionado Señor. — La informante opina, puede V. E. acordar que por la Oficina de Intervención se libren á favor del repetido Sr. Iturralde las 321'55 ptas que reclama. — Tal es mi parecer; V. E. no obstante con sus superiores luces, acordará como siempre lo que crea más en justicia. — Victoria 18 de Noviembre de 1.901. — Carlos Estigarribia. — D. Chilibista. — Andrés Saenz de San Pedro."

### Salinillas.

El Ayuntamiento suplica se le condone la contribución correspondiente al segundo semestre del año actual, en atención á que se ha perdido casi por completo la cosecha, con motivo de una tormenta que descargó en aquella jurisdicción el día 7 de junio próximo pasado, y pidiendo al propio tiempo se le conceda alguna cantidad del fondo de calamidades públicas, para atender á las necesidades del vecindario. El informe copiado á la letra dice así:

"Buenos Aires. Sr. — La Comisión de Hacienda provincial se ha hecho cargo de un escrito presentado por el Ayuntamiento de Salinillas, en suplica de que se le condone la contribución correspondiente al segundo semestre del año actual, atendiendo á que se ha perdido casi por completo la cosecha con motivo de una tormenta que descargó en aquella jurisdicción el día 7 de junio próximo pasado, y de que se le conceda alguna cantidad del fondo de calamidades para atender á las necesidades del vecindario; Considerando; que la Diputación, obrando previsora y á fin de remediar en lo posible, desgracias como la de que se trata, intentó en el año 1.889 reconstituir la Sociedad de seguros de cosechas que anteriormente estuvo establecida, sin que á pesar de sus buenos deseos dieran resultado satisfactorio sus gestiones ni las que con posterioridad ha practicado al mismo fin. — Considerando; que la situación económica de la Provincia no permite destinar cantidad alguna al objeto que se desea, por tener que atender preferentemente á cubrir las obligaciones de su presupuesto. — La que informa se cree en el caso de proponer á V. E. acuerde no ser posible acceder

El sobre  
Diputación  
difiere  
de este  
que se le  
el cargo



á la pretensión del Ayuntamiento de Salinillas, = V. E. no obstante con un elevado criterio, acordará como siempre lo que considere más acertado. = Vitoria 18 de Noviembre de 1.901. = Carlos Aguirre. = E. Chillida. = Andrés Lams de San Pedro."

A consecuencia de lo acordado por virtud del informe que precede, el Sr. Chillida propuso que por la Diputación se intentase la reinstalación de la Sociedad de seguros de cosechas en la Provincia, como una medida eficientísima para garantizar los intereses de la clase labradora, y en el supuesto de que ésta rechazase, la idea, siempre cabría á la Corporación la satisfacción de haber cumplido con un deber: y tomado en consideración lo expuesto por el Sr. Chillida, S. E. acordó pase el asunto á la Comisión provincial con encargo de que en tiempo oportuno dirija una Circular á los Ayuntamientos y pueblos de la Provincia, acompañando pólizas y demás documentos que crea pertinentes al objeto que se persigue.

Vitoria.

El sobreguarda Sr. da de Montes de la Provincia, replicando se reforme el acuerdo de esta Domanica fide re no Diputación de 6 de Mayo de 1.899, por el que al nombrarle para el dicho cargo se rebajó en 250 p<sup>tas</sup> el sueldo que tenía señalado y se declaró de este Centro por el que no podría jubilarse con derecho al último sueldo hasta llevar una que se le confirió tres años en el mencionado empleo. Literalmente copiado el dictamen es el cargo.

como sigue:

"Buenos. Sr. = La Comisión de Hacienda provincial se ha enterado de la instancia suscrita por D. Rufino Domanica, Sobreguarda de Montes de esta Provincia, en súplica de que se reforme el acuerdo adoptado por V. E. en 6 de Mayo de 1.899, por el que y al nombrarle para el cargo se rebajó en 250 pesetas la asignación del mismo, declarando al propio tiempo que no podría jubilarse con derecho al último sueldo hasta llevar cuatro años en el referido empleo; y teniendo en cuenta que el espíritu del mencionado acuerdo fué inspirado en la idea de hacer más duradera su permanencia en el cargo, pero considerando, no obstante, que han transcurrido ya cerca de tres años y atendiendo á las circunstancias especiales en que se encuentra dicho Sr.; = La informante es de parecer debe V. E. acordar no proveya la modificación del citado acuerdo de 6 de Mayo de 1.899 en lo que respecta á la rebaja del sueldo que tenía asignado el repetido cargo anteriormente, pero sí en lo que se refiere á la condición impuesta para su jubilación, levantándole la nota.

relativa á los cuatro años, y considerándole desde luego con derecho á los beneficios que concede el Reglamento del Montepío de jubilaciones de empleados de esta Provincia. = V. B. sin embargo con un ilustrado criterio, acordará como siempre lo que crea más en justicia. = Vitoria 18 de Noviembre de 1.901. = Carlos Aspúria. = E. Chillida. = Andrés Saenz de San Pedro."

Añes.

El pueblo pide alguna subvención para reconstruir dos puentes que fueron destruidos á consecuencia de una tormenta. El texto literal del informe es el siguiente:

"Buenos. Sr. = La Comisión de Hacienda provincial ha examinado el escrito que por conducto de la Alcaldía de Ayala á que pertenece, ha dirigido á este Centro el pueblo de Añes, suplicando se le conceda alguna subvención para reconstruir dos puentes que fueron destruidos por consecuencia de una tormenta que descargó en aquella jurisdicción el 27 de Junio próximo pasado y cuyo presupuesto de reposición asciende á la suma de 11.275 Ptas.; = La informante, teniendo en cuenta en primer lugar que las mencionadas obras son de carácter local, y en segundo que la situación precaria por que atraviesa la Provincia no consiente destinar cantidad alguna á otras atenciones que no sean las consignadas en su presupuesto, es de opinión que debe V. B. acordar no es posible acceder á los deseos del pueblo de Añes. = Tal es mi parecer; V. B. sin embargo, con su superior ilustración acordará como siempre lo que considere más acertado. = Vitoria 18 de Noviembre de 1.901. = Carlos Aspúria. = E. Chillida. = Andrés Saenz de San Pedro."

Vitoria.

El Sr. Jefe de Mineros de Mineros i' Inspector de Capataces y Pones Camineros de esta Provincia, pide se le aumente el sueldo.

Y el quinto, en la instancia dirigida por el Sr. Jefe de Mineros i' Inspector de Capataces y Pones Camineros de esta Provincia, suplicando se le abone un sueldo con arreglo al R. D. de 6 de Abril de 1.892, ó en otro caso se le asigne mayor cantidad que la que en la actualidad percibe. Dice así el informe: "Buenos. Sr. = La Comisión de Hacienda provincial se ha enterado de la instancia, producida con fecha 2 de Abril del corriente año por D. Pedro Galata, Jefe del Cuerpo de Mineros i' Inspector de Capataces y Pones Camineros de esta Provincia, solicitando se le abone un sueldo conforme á lo dispuesto en el artículo 4.º del R. D. de 6 de Abril de 1.892, ó, en otro caso, se le asigne con-



tudad mayor de la que actualmente percibe, á fin de compensar la  
 diferencia de sueldo que le corresponde con arreglo á su empleo de  
 Capitán de Infantería. — Oportunamente se dió cuenta á V. E. de di-  
 cha instancia y, en sesión de 4 de junio último, se sirvió aprobar  
 el informe emitido en aquella fecha, por la Comisión que suscribe,  
 en el sentido de que se reservara la resolución de la misma para  
 el actual período de sesiones, en el que ha de aprobarse el pre-  
 puesto ordinario del año próximo venidero. Más como quiera que  
 ahora se proyecta, por V. E. la creación de un cuerpo de guardería  
 rural y forestal de gran interés para la Provincia, en el que desde  
 luego podría prestar también sus servicios el solicitante, entiende esta  
 Comisión que al estudiarse dicho proyecto puede tenerse en cuenta,  
 por V. E. la instancia producida por aquel con el objeto indicado. —  
 Tal es el parecer de la informante; V. E. no obstante, con su superior  
 ilustración resolverá lo que considere más acertado. — Vitoria 19 de  
 Noviembre de 1901. — Carlos Aguirre. — E. Chillida. — Andrés Sáenz  
 de San Pedro.

Vitoria.

El Sr. Inspector de de Montes y Caminos respecto de la comunicación dirigida por el Sr.  
 camineros ruega se Inspector de Capataces y Peones Camineros, proponiendo se coloquen cris-  
 talen cristales ro- tales rojos en ambos lados de los faroles que existen en los portazgos  
 jos en los faroles de de la Provincia, á fin de prevenir á los viajeros para evitar accidentes  
 los portazgos, y que se que fudieran ocurrir á los vehículos dotados de gran velocidad á su  
 reformen algunos ar- paso por las cadenas, é indicando la conveniencia de reformar algunos  
 tículos de las Orde- artículos de las Ordenanzas de carreteras y muy especialmente el § 6.º de  
 nanzas de carreteras. dictamen es del tenor siguiente:

"Visto. Los. — La Comisión de Montes y Caminos ha visto la comunicación  
 dirigida á V. E. por el Sr. Inspector de Capataces y Peones Camineros de la  
 Provincia, proponiendo se coloquen de color rojo los cristales laterales de los fa-  
 roles que hay en los portazgos, á fin de prevenir á los viajeros y evitar  
 los accidentes que fudieran ocurrir á los vehículos dotados de gran velocidad.  
 al estar levantada la cadena: al mismo tiempo indica dicho funcionario  
 la conveniencia de reformar algunos artículos de las Ordenanzas de carre-  
 teras y muy especialmente el § 6, que impide denunciar á los carruajes que  
 marchando al paso de sus caballerías, vayan de noche sin farol encendi-  
 do, falta únicamente fundada para ellos en la disposición 5.ª del tran-  
 al de portazgos. — La informante es de parecer que aceptando V. E. en prin-  
 cipio la idea propuesta por el citado Sr. Inspector, pase el asunto á la Co-

misión provincial para que teniendo en cuenta la opinión facultativa del Sr. Arquitecto de Provincia, vea si pueden llevarse á la práctica dichos extremos. — Tal es mi sentir; V. E. no obstante con un elevado criterio, acordará como siempre lo que crea más conveniente. Casa-palacio de Provincia á 18 de Noviembre de 1.901. — C. Fernández. — J. de Llano. — Casimiro Pando-Arquielles."

Por último fueron aprobados otros cinco informes de la Comisión Revisora de los asuntos en que ha entendido la Provincial y recaídos

### Barra.

D. Valentín Guinea y con-vecinos de Barra, reclamando contra un acuerdo de la Comisión provincial de 17 de junio último, que les impuso multas, por cortar abusivas de leñas en su monte común. Literalmente copiado el informe dice así:

Segundo. Sr. — La Comisión Revisora de los asuntos en que ha entendido la Provincial ha visto el recurso de alzada interpuesto para ante V. E. por D. Valentín Guinea y otros seis vecinos del pueblo de Barra, contra un acuerdo de la Comisión provincial de 17 de junio último, por el que se les impuso multas, de conformidad con lo que dispone el artículo 65 de las Ordenanzas de montes de la Provincia, por corta abusiva de leñas del monte de aquella jurisdicción; y en contrando la informante que los fundamentos en que se apoya el acuerdo recurrido se hallan apoyados en la más estricta justicia y dictados en armonía con lo que disponen las Ordenanzas del ramo, la Comisión que suscribe es de parecer que debe V. E. confirmar y ratificar en todos sus extremos el acuerdo de la Provincial, desestimando en su consecuencia, el recurso de apelación interpuesto contra el mismo por D. Valentín Guinea y Consortes. — Tal es mi parecer; V. E. no obstante, con un ilustrado criterio acordará como siempre lo más acertado. — Victoria 19 de Noviembre de 1.901. — Casimiro Pando-Arquielles. — C. Chillida. — Andrés Saenz de San Pedro."

### Martíada.

D. Felipesturicha se alza pueblo de Martíada, contra un acuerdo de la Comisión provincial por el que se modificó la providencia de la Alcaldía de Los Huertos en el sentido de rebajar á duplos los triples derechos que además de la multa se le impusieron por introducir en su casa un pellejo de vino sin dar el oportuno aviso. Dicho informe copiado á la letra es co-



mo sigue:

"Excmo. Sr. = La Comisión Revisora de la Provincial ha examinado el recurso de alzada, de D. Felipe de Sturricha, vecino de la villa de Martiñola, contra el acuerdo de dicha Comisión de 19 de junio último, por el que se confirmó una providencia de la Alcaldía de Los Huertos, pero con la rebaja a' duplos de los triples derechos que además de la multa equivalente al valor de la especie se le impusieron, en el expediente de juicio administrativo que a' instancia del fiador y recaudador de los derechos sobre el vino común y licres de aquel Ayuntamiento durante el actual año de 1901, se siguió al recurrente, por introducir en su casa un pellejo de vino sin dar el aviso oportuno; y = Estimando atendibles las consideraciones en que se funda el precitado acuerdo de la Comisión provincial, sin que sea pertinente lo que el Sr. Sturricha expone, en su escrito de alzada, para su nueva modificación en el sentido de que la penalidad que se le aplica debe ajustarse a' la pequeña cantidad de vino que vendió y no a' lo que introdujo en su domicilio; = La informante en su conformidad es de parecer debe V. E. revocar confirmarlo, desestimando por lo tanto el recurso de que se trata, intentado contra el mismo. = V. E. sin embargo resolverá como siempre lo que conceptúe más acertado. = Victoria 19 de Noviembre de 1901. = Casimiro Pando - Arguielles. = B. Chillida. = Andrés Sáenz de San Pedro."

Lesa.

D. Saturnino Urizar, contra el acuerdo de la Comisión provincial de 24 de junio último, por el que se alza contra confirmatorio de la providencia de aquella Alcaldía, en el expediente de juicio administrativo que se le siguió por venta de vino al por menor provincial. Dice así el informe:

"Excmo. Sr. = La Comisión Revisora de la Provincial ha visto el recurso de alzada, interpuesto por D. Saturnino Urizar, vecino de la villa de Lesa, contra un acuerdo de dicha Comisión de 24 de junio último, confirmatorio, pero con la rebaja a' 50 pesetas de las 100 pesetas que se le imponían, de la providencia dictada por aquella Alcaldía, en el expediente de juicio administrativo que a' instancia del rematante a' la exclusiva del arbitrio de la Taberna, se le siguió por proceder a' la venta de vino sin cumplir con las formalidades debidas; y = Habiendo visto la informante, por encontrarlos conformes, cuantos fundamentos apoyan el recurrido acuerdo de la Comisión provincial, sin que puedan ser atendibles los extremos aducidos por el D. Saturnino Urizar en sus dos escritos de al-

sada, para que se le abuelva libremente en todos sus efectos, según solicita; es de parecer debe V. E. servirse confirmarlo, desestimando en su virtud el recurso de apelación de dicho Sr. contra el mismo. — V. E. no obstante, resolverá como mejor le parezca, más oportuno. — Vitoria 19 de Noviembre de 1.901. — Casimiro Pando-Arquielles. — D. Chillida. — Andrés Sáenz de San Pedro."

Ribera-baja.  
El Alcalde y Concejales  
del Ayuntamiento solicitan  
la condonación de  
multas.

El cuarto, en el escrito por el que el Alcalde y Concejales del Ayuntamiento de Ribera-baja solicitan condonación de la multa que se les impuso por esta Comisión provincial en 23 de Marzo de 1.900. Copiado literalmente el dictamen es así:

"Recibo. Sr. — La Comisión Revisora de los asuntos en que ha entendido la Provincial ha estudiado detenidamente el escrito que el Alcalde y cuatro Concejales del Ayuntamiento de Ribera-baja dirigen a V. E. con fecha 4 de Octubre último, pidiendo perdón por las faltas que han cometido y implicando a dejar sin efecto el acuerdo de la Comisión provincial de 23 de Marzo del año 1.900, por el cual se les impuso 17'50 p<sup>tas</sup> de multa al primero, y 7'50 p<sup>tas</sup> a cada Concejal por no cumplimentar acuerdos de este Centro para satisfacer sus haberes al médico titular D. Pedro Arquielles; y la informante, teniendo en cuenta que por acuerdo de V. E. fecha 4 de Junio del corriente año fue desestimada la pretensión que ahora reproducen los firmantes, es de parecer que confirmando y ratificando V. E. su repetido acuerdo de 4 de Junio del corriente año, puede acordar a la vez, se desestime el escrito que motiva el presente informe; confirmando al propio tiempo el acuerdo adoptado por la Comisión provincial en 23 de Octubre próximo pasado, en el expediente que nos ocupa. — Tal es el parecer de la Comisión informante; V. E. no obstante, resolverá lo que crea más acertado. — Vitoria 19 de Noviembre de 1.901. — Casimiro Pando-Arquielles. — D. Chillida. — Andrés Sáenz de San Pedro."

Aramayona.  
Presupuesto ordinario  
para 1.902.

Y el quinto, respecto del presupuesto ordinario municipal del Ayuntamiento de Aramayona, para el año próximo de 1.902, aprobado por la Comisión provincial. El informe copiado a la letra dice como sigue:



"Excmo. Sr. = La Comisión Revisora de los asuntos en que ha entendido la Provincial se ha enterado del recurso de alzada interpuesto por los Srs. Regidores del Ayuntamiento de Aramayona, D. León Lasaga y D. Francisco Madina, contra un acuerdo de dicho Ayuntamiento, fecha 22 de Septiembre último, disponiendo que el impuesto del cuatro y diez por ciento sobre los sueldos de empleados municipales se pague efectivo por los fondos del Municipio y no por sus empleados. = Resultando que por acuerdo de la Junta municipal de 14 de Octubre próximo pasado, tomado por mayoría de votos se determinó que las 173'24 pesetas incluidas en el Capítulo 9.º Artículo 5.º para pago del impuesto sobre los sueldos de los empleados municipales, se paguen por los mismos y no por los fondos municipales. = Considerando; que aunque en los presupuestos no deben figurar otras consignaciones que las necesarias para cubrir las atenciones municipales, en virtud de las facultades que el Gobierno de S. M. concede á esta Provincia en el concierto de 1.º de Febrero de 1874; las Diputaciones Vascongadas se hallan facultadas para proporcionar sus ingresos en la forma que crean más equitativa y conveniente por la independencia económica-administrativa que disfrutan, y en su consecuencia, encabezados los Ayuntamientos de la Provincia para el pago del impuesto sobre sueldos de sus empleados, están en el deber de consignar en sus presupuestos una cantidad determinada con destino á pagar el tanto por ciento que grava los sueldos y satisfacer por ellos, si así creen conveniente, teniendo en cuenta los reducidos haberes que disfrutaban dichos funcionarios y no quisieran que aquellos sean cercenados por ningún gravamen, la informante, ratificando y confirmando el acuerdo de la Comisión provincial de 24 de Octubre último, opina puede V. E. prestarle su aprobación al presupuesto ordinario municipal del Ayuntamiento de Aramayona para el año próximo venidero de 1.902, con la reserva ordinaria y en la forma que lo sancionó su Junta municipal, significando al Sr. Alcalde de dicha Corporación que, habiendo sido modificado por la Junta municipal el acuerdo del Ayuntamiento ó proyecto de presupuesto, lo exponga al público por término de ocho días que determinan las disposiciones vigentes. = Tal es el sentir de la Comisión informante; V. E. no obstante, acordará lo que considere más acertado. = Victoria 7 de Noviembre de 1.901. = Casimiro Pando-Arquielles. = B. Chillida. = Andrés Sáenz de San Pedro."

A continuación el Sr. Chillida manifestó que cumpliendo al siguiente día 20 el primer aniversario del fallecimiento del que fue Presidente de la Corporación, D. José González Huesca (q. e. p. d.), y habiendo dispuesto la familia, celebrar un funeral en sufragio de su alma, en la Parroquia de San Miguel Arcángel de esta Ciudad, proponía se designara á la Mesa para que asistiese á dicho acto representando á la Diputación, y así se acordó.

Y finalmente, el Sr. López Cano pidió permiso para ausentarse de esta Capital por tener enferma una hija suya, y le fue concedido, disponiéndose que le sustituya en las Comisiones á que pertenece, el Sr. Fernandez.

Con lo que se levantó la sesión, de cuyo resultado se entiende la presente acta que firma el Sr. Presidente con nosotros los Secretarios, de que certificamos.

Carlos Aguirre

Sr. Fernandez

Sr. Ortiz del Rio  
E. Ortiz del Rio

Sr. Secretario  
Dionisio Manuel Olaso



El-

sión celebrada  
putación y  
20 de Noviembre  
Pres.

Sr. A.

Dip.

Sr. P.

" Chil

" Ma

" Llan

" Llo

Diputado

Sr. Fern

" Ortiz

Sr. de

Sr. Ram

" Vill

Expedición

de un

en el

traba